



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.  
N/REF.  
FECHA  
ASUNTO

**ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN  
EPRI DH Cantábrico Oriental**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO  
HIDRÁULICO**  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Plaza San Juan de la Cruz, s/n  
28071 – MADRID

La entrada en vigor del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio), de evaluación y gestión del riesgo de inundación, ha supuesto la transposición al Derecho español de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión del riesgo de inundación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del precitado R.D. 903/2010, relativo al procedimiento de elaboración y aprobación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, con fecha 26 de febrero de 2019 se convocó reunión del Comité de Autoridades Competentes de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias el Estado donde, entre otros puntos, se sometió a su aprobación el documento de "Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación – 2º Ciclo de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de competencias del Estado".

Al objeto de continuar con los trámites para su aprobación, se remite Acta de Convalidación del documento, acompañando al mismo, informe final donde se valoran las aportaciones y sugerencias surgidas dentro del procedimiento de Consulta Pública.

EL COMISARIO DE AGUAS,  
(Firmado electrónicamente)

Jesús M<sup>a</sup> Garitaonandia Santiago

Página 1 de 1 | PLAZA DE ESPAÑA, 2  
33071 - OVIEDO  
TEL.: 985 968 400  
FAX.: 942 968 445

CSV : GEN-58d5-c0da-d626-4a82-24aa-8f02-084e-c8b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JESUS M<sup>a</sup> GARITAONANDIA SANTIAGO | FECHA : 05/03/2019 10:48





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.

SECRETARÍA GENERAL

**TOMÁS DURÁN CUEVA, SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO.**

**CERTIFICA:**

Que en el Comité de Autoridades Competentes de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las competencias del Estado, en su reunión del 26 de febrero de 2019, ha aprobado POR UNANIMIDAD el *“INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – 2º CICLO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL ESTADO”* que se adjunta al presente certificado.

El presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 apartado 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario General,  
Firmado electrónicamente  
Tomás Durán Cueva

Vº Bº El Presidente,  
Firmado electrónicamente  
Manuel Gutiérrez García

---

CSV : GEN-0dcb-190a-c3e6-641c-281e-4630-dcbd-2258

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TOMAS DURÁN CUEVA | FECHA : 27/02/2019 14:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 28/02/2019 20:16 | Sin acción específica





---

CSV : GEN-0dcb-190a-c3e6-641c-281e-4630-dcbd-2258

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TOMAS DURÁN CUEVA | FECHA : 27/02/2019 14:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 28/02/2019 20:16 | Sin acción específica



## INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – 2º CICLO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL ESTADO

### ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se presenta para informe por el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, el conjunto de documentos que constituyen la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (EPRI-2º), integrados por:

- Memoria
  - Anexo 1. Registro de eventos de inundación
  - Anexo 2. Mapa guía de localización de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el ámbito de la demarcación.
  - Anexo 3. Fichas ARPSIs.
    - País Vasco.
    - Navarra
    - Castilla y León.

El contenido exigible a la EPRI y el procedimiento para su elaboración e informe vienen regulados por los artículos 6 y 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Así, el artículo 6 recoge el contenido mínimo de la EPRI y el artículo 7 el procedimiento para su elaboración, incluida la consulta a las partes interesadas y al público en general, e informe por parte del Comité de Autoridades Competentes.

### ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y METODOLOGÍA

La EPRI-2º elaborada aborda el siguiente contenido:

- La motivación y antecedentes de los trabajos.



- Un resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2011-2018, actualizando así el registro de inundaciones históricas que han tenido lugar desde la aprobación de la EPRI 1<sup>er</sup> Ciclo.
- La metodología general empleada para la revisión y actualización de la EPRI-2<sup>o</sup>, con la descripción de los aspectos metodológicos seguidos en la revisión y actualización de la EPRI-2<sup>o</sup> y en la propuesta de ARPSIs.
- La incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación, analizando los posibles efectos que el cambio climático pueda tener en el riesgo de inundación de la demarcación y en la revisión y actualización de la EPRI-2<sup>o</sup>.
- La presentación de los resultados obtenidos y la propuesta de actualización de las ARPSIs del segundo ciclo.

La metodología aplicada en el desarrollo de la EPRI-2<sup>o</sup> toma como base los resultados del primer ciclo, basado en las indicaciones de la *“Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Evaluación Preliminar del Riesgo”*, elaborada por el Ministerio.

Así, por un lado se ha analizado la problemática de las inundaciones de origen fluvial, mixto (fluvial-marina) y marino, que son los tipos de inundación más relevantes de la demarcación y las que motivaron la definición de las ARPSIs del 1<sup>er</sup> Ciclo; y, con el fin de completar el diagnóstico de la EPRI-1<sup>er</sup> y atender a las consideraciones de la Comisión Europea, se ha ampliado el análisis a la problemática de las inundaciones de origen pluvial.

## ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

En la elaboración de la EPRI-2<sup>o</sup> de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se ha seguido el siguiente procedimiento:

- Realización de la EPRI-2<sup>o</sup> en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado y otros organismos competentes de las de las comunidades autónomas.
- La EPRI-2<sup>o</sup> fue sometida a consulta pública durante un plazo de tres meses (BOE núm. 227, de 19 de septiembre de 2018), durante el cual estuvo disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a los efectos de presentación de propuestas, observaciones y sugerencias.
- Recepción de un total de 3 documentos con propuestas, observaciones y sugerencias presentados por diferentes interesados cuya consideración se recoge como Anejo de este informe.

## CONCLUSIÓN

El Comité de Autoridades Competentes valora el procedimiento desarrollado para la elaboración de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 2<sup>o</sup> Ciclo de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de competencias del Estado, considerando que incorpora adecuadamente los contenidos exigidos por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y





concluye que los documentos presentados resultan adecuados para determinar las zonas del territorio a las que se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

En consecuencia, el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, reunido en Santander el día 26 de febrero de 2019, manifiesta su conformidad a los documentos, y por tanto, acuerda la emisión del presente informe favorable de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 2º Ciclo de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado.

Santander a 26 de febrero de 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA  
DEL CANTÁBRICO

CSV : GEN-0dcb-190a-c3e6-641c-281e-4630-dcbd-2258

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TOMAS DURÁN CUEVA | FECHA : 27/02/2019 14:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 28/02/2019 20:16 | Sin acción específica





## I N F O R M E

---

### **Análisis y conclusiones sobre el resultado del procedimiento de Consulta Pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación - 2º ciclo, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental**

---

#### **1.- Introducción**

Las inundaciones vienen constituyendo un riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido grandes daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. La lucha contra sus efectos requiere la puesta en marcha de soluciones tanto estructurales (obras de defensa) como no estructurales. Entre las últimas medidas se encuentran los planes de Protección Civil, la implantación de sistemas de alerta temprana, la corrección hidrológico-forestal de las cuencas y, especialmente, las medidas de ordenación del territorio.

En respuesta a este reto nace, en el seno del marco europeo la Directiva [2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación](#) (Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, en respuesta a la acuciante problemática surgida de los procesos de inundaciones sufridas en las últimas décadas en Europa. Entre 1998 y 2004, Europa sufrió más de 100 inundaciones importantes que causaron unos 700 muertos y obligaron al desplazamiento de alrededor de medio millón de personas y que ocasionaron unas pérdidas económicas, cubiertas por seguros, de por lo menos 25.000 millones de euros.

El objetivo de esta Directiva es crear un marco común que permita evaluar y reducir en la Unión Europea (UE) los riesgos de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, los bienes y las actividades económicas.

Dentro del proceso de implantación de la reseñada Directiva de Inundaciones, se establecen los siguientes hitos:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Finalizado en diciembre de 2011.

- Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI). Diciembre de 2013.
- Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI), de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI. Diciembre de 2015.

Redactada la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado (DHC Oriental) del primer ciclo y sometida a la tramitación oportuna, la Dirección General del Agua del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino resolvió, con fecha 14 de diciembre de 2011, aprobar el documento definitivo de la EPRI de la DHC Oriental en el ámbito de competencias del Estado y autorizar su remisión a la Comisión Europea conforme al artículo 22 del RD 903/2010. Paralelamente, por resolución de 13 de diciembre de 2011, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, se aprobó el documento de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en el ámbito de competencia autonómica del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En la DHC Oriental se identificaron un total de 72 ARPSIs (3 corresponden a inundaciones exclusivamente de origen mareal o combinación del efecto mareal y fluvial) repartidas en las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Castilla-León.

La aplicación de la Directiva de Inundaciones es un proceso periódico que se renueva en ciclos de seis años de duración. En cada uno de estos ciclos se analiza de nuevo la problemática de inundaciones de la demarcación hidrográfica, de forma que las medidas de gestión sean lo más efectivas posibles.

Una vez finalizado el proceso de implantación del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones, tal y como recoge el artículo 21 del Real Decreto 903/2010, procede acometer los trabajos de revisión y actualización de la EPRI de la DHC Oriental, a más tardar el 22 de diciembre de 2018.

Este trabajo consiste, fundamentalmente, en una revisión de las ARPSIs identificadas en el primer ciclo, así como en la identificación y preselección de nuevas ARPSIs a la luz de la información generada desde la aprobación de la EPRI del primer ciclo, conforme a las características de la cuenca, registros históricos y eventos de inundación registrados, y a los criterios emanados por la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, la Agencia Vasca del Agua y resto de organismos implicados.

## **2.- Ámbito administrativo de los trabajos**

El **ámbito territorial** de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (DHCO), queda fijado por los siguientes Reales Decretos:

- [Real Decreto 125/2007](#), de 2 de febrero, mediante el que era definido el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas, quedando asentadas en el ámbito de actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte las Demarcaciones Hidrográficas Miño-Limia y Norte.
- [Real Decreto 266/2008](#), de 22 de febrero, por el que se modifica la Confederación Hidrográfica del Norte y se divide en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



- [Real Decreto 29/2011](#), de 14 de enero, que modifica el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas fijado por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, estableciendo la división de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico en las DH del Cantábrico Occidental y Oriental.

La DHC Oriental incluye un ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ejercida a través de la Agencia Vasca del Agua; y un ámbito de competencias del Estado, ejercida a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



Fig. 1.- Ámbito territorial de la DHC Oriental

El ámbito de competencias de la CHC en la DHC Oriental se extiende por un total de tres Comunidades Autónomas, Castilla y León, País Vasco y Navarra.



Fig 2.- Ámbitos competenciales de la Demarcación

Dado que el ámbito se extiende por más de una Comunidad Autónoma, a la hora de llevar a cabo el presente trabajo, hay que destacar la conjunción de diversas fuentes de información procedentes de las diferentes administraciones presentes en el ámbito. Por ello, ha adquirido una especial relevancia la recopilación y análisis de la información disponible.

La superficie continental de la DHC Oriental, incluidas las aguas de transición, es de 5.788 km<sup>2</sup>, siendo 3.523 km<sup>2</sup> competencia de la CHC. Este ámbito de competencias abarca las cuencas de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Muskiz y el territorio español de los ríos Nive y Nivelles, hasta su frontera con Francia. Dicho ámbito se extiende por 3 Comunidades Autónomas, como podemos observar en la siguiente tabla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA O TERRITORIO HISTÓRICO	SUPERFICIE TOTAL (km <sup>2</sup> )	ÁMBITO COMPETENCIAL CHC (km <sup>2</sup> )
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	14.282	285
PAÍS VASCO	Araba/Álava	3.035	417
	Gipuzkoa	1.979	776
	Bizkaia	2.216	891
NAVARRA	Navarra	10.386	1.153
<b>TOTAL</b>		<b>31.898</b>	<b>3.523</b>

Tabla 1. Superficie de la DHC Oriental por C.C.A.A. y provincia

Hay que resaltar que en la Demarcación existen cuencas compartidas con Francia: Bidasoa, Nive y Nivelles (Ríos Pirenaicos).

La cuenca del Bidasoa se encuentra en su práctica totalidad en territorio español. La parte española tiene una superficie de 751 km<sup>2</sup>, mientras que la parte francesa abarca unos 25 km<sup>2</sup>, lo que supone aproximadamente un 3% del total de la cuenca.

Por su parte, la cuenca del Nivelles se encuentra en su práctica totalidad en territorio francés. Posee una superficie de 373,6 km<sup>2</sup>, de los cuales 70,7 km<sup>2</sup> (prácticamente el 12%) pertenecen a territorio español y 302,9 km<sup>2</sup> a territorio francés.

Por último, la cuenca de La Nive se encuentra también principalmente en territorio francés. Posee una superficie de 1.032,8 km<sup>2</sup>, de los cuales 121,4 km<sup>2</sup> (casi el 19%) pertenecen a la parte española y 911,4 km<sup>2</sup> a la parte francesa (81%).

### **3.- Objeto del Informe**

En cumplimiento del artículo 21 del [Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación](#), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) y la Agencia Vasca del Agua (URA), cada una en el ámbito de sus competencias, han sometido a consulta pública desde el 19 de septiembre de 2018 y por un periodo de tres (3) meses, la documentación correspondiente a la revisión y actualización de la EPRI de la DHC Oriental.

De esta manera, el presente informe tiene por objeto analizar y valorar las alegaciones y sugerencias formuladas y planteadas durante el proceso de Consulta Pública, desde la competencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Agencia Vasca del Agua, cada una en su ámbito, pero conformando, para su mejor comprensión en la totalidad de la Demarcación, un informe conjunto.

Se enumeran a continuación, por apartados, las Administraciones o entidades que han formulado sugerencias durante el proceso de participación indicando, en síntesis y en cada caso, su contenido y valoración realizada.

### 3.1.- Análisis y valoración de las sugerencias y aportaciones presentadas

#### a) D. Rafael del Castillo González

Con fecha 19 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) Rafael del Castillo González de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa, formula escrito respecto del ARPSI ES017-GIP-17-1, ubicada en el ámbito de competencia estatal de la Demarcación.

“Buenos días:

Me dirijo a ustedes en relación a la "RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, del Director General de la Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua, por la que se somete a consulta pública la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (segundo ciclo) en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco".

En las ARPSIs concretamente en la ficha ES017-GIP-17-1 aparece dentro del apartado "categorías de riesgo" HEXION SPECIALITY CHEMICALS IBERICA S.A como industria SEVESO. Les comunico que esta empresa esta desmantelada y que en en el BOPV de 22 de julio de 2009 se publicó la "RESOLUCIÓN 14/2009, de 30 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se deja sin efecto el Plan de Emergencia Exterior de las instalaciones de Hexion Specialty Chemicals Ibérica, S.A. de Hernani".

La información que aportada en el escrito es correcta, por lo que procede eliminar la referencia a dicha empresa en la ficha del ARPSI ES017-GIP-17-1.

#### b) D. José Joaquín Fernández Ruano (Particular)

Con fecha 19 de diciembre de 2018 José Joaquín Fernández Ruano presenta escrito de "alegaciones" en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en Bilbao, y envió copia escaneada a las dos direcciones de correo electrónico habilitadas para el proceso de consulta pública. Se refiere a un punto de la cuenca del Cadagua, ámbito de competencia estatal de la Demarcación.

En la alegación se indica que en los datos de localización de la ficha vigente del ARPSI ES017-BIZ-6-1 solo se hace mención del cauce del río Cadagua, mientras que en la ficha que se somete a consulta pública para este mismo ARPSI se añaden otros cauces, en particular el arroyo Sollano. Por otro lado, cita un oficio del director general de URA, con número de salida 554-6513, del 2 de diciembre de 2016, titulado «Proyecto de intervención integral - restauración ambiental y mejora hidráulica del arroyo Sollano en Zalla (Bizkaia)», que en respuesta a la junta de compensación del sector urbanístico B, se decía:

“Por otro lado, en el ejercicio de su obligación de la mejor inversión pública y, por tanto, obedeciendo a un análisis coste beneficio, este último entendido en términos de disminución del riesgo actualmente existente, URA no incluyó esta

actuación en el PGRI ni en el proyecto que afecta al Cadagua en la zona de Mimetiz, que es donde radica la mayor parte del riesgo existente.”

A continuación se citan una serie de documentos relacionados con el desarrollo de la Directiva Directiva 2007/60/CE y con el «Proyecto de defensa contra inundaciones del río Cadagua a su paso por Mimetiz, en el municipio de Zalla (Bizkaia)».

Finalmente, el firmante de la alegación solicita que se le considere el estatus de interesado en el expediente y se le dé traslado de las consecuencias que conllevan las modificaciones de los cauces que se someten a exposición pública para el caso concreto del ARPSI ES017-BIZ-6-1.

La información recogida en el campo “cauces” de las fichas de las ARPSIs tiene como finalidad, únicamente, citar los cauces afectados por cada ARPSI. En el caso concreto del ARPSI ES017-BIZ-6-1, la ficha vigente únicamente menciona el cauce del río Cadagua; sin embargo, la superficie de este ARPSI incluye también los tramos finales de algunos arroyos afluentes del río Cadagua. Debido a ello, la ficha de la revisión y actualización de la EPRI actualiza la información de localización de este ARPSI añadiendo estos tramos de afluentes. Esta corrección de la información de localización no tiene ninguna implicación en cuanto a la extensión del ARPSI, como tampoco supone ningún cambio de criterio en las medidas de gestión del riesgo de inundación.

#### c) Servicio Provincial Costas de Gipuzkoa

Con fecha de entrada 14/12/2018 el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa da traslado del escrito formulado por D. Juan Bautista Sarasola Fagondo y D. Gabriel Olazabal Luzuriaga, en representación de los propietarios de Erribera Behera, por medio del cual solicitan la reconsideración de la inundabilidad en el ámbito Amute-Kosta, ubicado en el entorno de las cuencas internas de la Demarcación, en el término municipal de Hondarribia, manifestando lo siguiente:

Los propietarios del ámbito Amute Kosta 4.7 Emibera Behela TM de Hondarribia (Gipuzkoa) tenemos conocimiento de un informe en el cual se realizaba un primer avance de riesgo de inundabilidad llevado a cabo por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Competitividad, Dirección de Tecnología y Estrategia, a través del programa ETORTEK. Adjuntamos imagen preparada dentro de este proyecto K-egokitzen (cambio climático, impacto y adaptación). Creemos que este proyecto finalizó en 2010.

La mencionada imagen adjunta está extraída del Anexo 3. Entregable II I Mapas de Riesgo de las zonas potencialmente afectadas por el ascenso del nivel del mar y oleaje extremal. Citar también que la simulación refleja el aumento de 49 cm, de subida del nivel del mar con horizonte 2100.

Este mismo año la sociedad pública IHOBE ha adjudicado a AZTI/TECNALIA el desarrollo de un trabajo de detalle sobre el riesgo de inundabilidad de toda la Costa Vasca utilizando los datos y tecnologías más avanzadas.

Los propietarios del ámbito Amute-Kosta 4.7. Erribera-Behera TM de Hondarribia, entendemos que nos encontramos en un ámbito, SI inundable por causa fluvial y mareal, pero vista la imagen adjunta es inundable en un

porcentaje mínimo y casi residual (aprox 7%), además, con soluciones técnicas para evitar la inundabilidad, rápidas y de muy bajo coste. Añadir que el terreno no se ha inundado nunca, además posee lezones de protección más que suficientes y con una carretera de circunvalación local que impide totalmente su inundabilidad marina.

Dado el rigor técnico demostrado por AZTI, solicitamos de ese Ministerio, (antes de dar por finalizada esta fase de Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación de este 2ª ciclo y para nuestro ámbito), y muy encarecidamente, esperen a la conclusión del informe final de AZTI (previsto para diciembre de 2019). Con el debido respeto, creemos, es un CORTO COMPAS DE ESPERA, ya que entendemos que el porcentaje final de inundabilidad fluvial y mareal que cifre el nuevo informe diferirá mínimamente del 7% aproximado que interpretamos, cita el avance.

Los autores de la alegación solicitan que la EPRI espere a las conclusiones del informe final del proyecto Kostegoki, entendiendo que el ámbito Amute-Kosta 4.7 Erribera-Behera tiene un grado de inundabilidad menor del considerado en los documentos del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones, y que ha llevado al ayuntamiento a declarar como inundable en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal.

El estudio K-Egokitzen analiza la inundabilidad producida por fenómenos litorales, en particular por las mareas y el oleaje. Sin embargo, en zonas estuarinas como el ámbito Amute-Kosta 4.7 Erribera-Behera la inundabilidad está también condicionada por los caudales de avenida procedentes de la red fluvial. La cartografía de peligrosidad de inundación elaborada en el marco del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones tiene en cuenta también el efecto de las avenidas fluviales y, por lo tanto, refleja mejor que los estudios aludidos las condiciones reales de inundabilidad.

En resumen, la alegación presentada se tendrá en cuenta en el marco de la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la Demarcación, que deberá aprobarse, a más tardar, el 22 de diciembre de 2019 y que será sometida a una consulta pública de tres meses, pero confirman la delimitación del ARPSI ES017-GIP-BID-01.

#### **4.- Conclusión**

A vista de lo expuesto anteriormente, analizadas y valoradas las sugerencias formuladas durante el periodo de Consulta Pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación - 2º ciclo, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, se toma en consideración la formulada por D. Rafael del Castillo González, de la Unidad de Protección civil de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa, eliminando de la ficha del ARPSI ES017-GIP-17-1 la empresa HEXION SPECIALITY CHEMICALS IBERICA S.A como industria SEVESO al haberse producido el desmantelamiento y cese de su actividad.

Por tanto, se entiende y así se propone, se continúe el procedimiento y se eleve propuesta de informe de validación, con la reseñada modificación, para la toma de razón por parte del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y de la Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua en el ámbito de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente.

Oviedo, 18 de febrero de 2019



## RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. **D. Rafael del Castillo González**



Buenos días:

Me dirijo a ustedes en relación a la "RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, del Director General de la Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua, por la que se somete a consulta pública la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (segundo ciclo) en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco".

En las ARPSIs concretamente en la ficha ES017-GIP-17-1 aparece dentro del del apartado "categorías de riesgo" HEXION SPECIALITY CHEMICALS IBERICA S.A como industria SEVESO. Les comunico que esta empresa esta desmantelada y que en en el BOPV de 22 de julio de 2009 se publicó la "RESOLUCIÓN 14/2009, de 30 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se deja sin efecto el Plan de Emergencia Exterior de las instalaciones de Hexion Specialty Chemicals Ibérica, S.A. de Hernani".

*Un cordial saludo*

*Rafael del Castillo González  
Unidad de Protección Civil  
Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa*

**2.-D. José Joaquín Fernández Ruano (Particular)**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

GOBERNUAREN  
ORDEZKARIORDETZA  
BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN BIZKAIA

IDAZKARITZA NAGUSIA

SECRETARÍA GENERAL

**DILIGENCIA** para hacer constar :

1º.- Que D.JON SAIZ PARADANA, DNI 78936339V presenta en esta Oficina de Asistencia en Materia de Registros la documentación que acompaña a esta diligencia, pese a estar incluido en uno de los supuestos contenidos en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y encontrándose, por tanto, obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

2º.- Que ha sido informado de los preceptos legales contemplados en la citada Ley y de que, tal y como establece el Art. 68.4 de la misma, *"Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación"*.

3º.- Que, no obstante lo anterior, y **BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD**, insiste en la entrega de forma presencial de la documentación que se acompaña.

Bilbao, 19 de diciembre de 2018

Sello de la Oficina



CORREO ELECTRÓNICO

secretario\_general.bizkaia@correo.gob.es



PLAZA FEDERICO MOYÚA, 5  
48071 BILBAO  
TEL.: 94 4509000  
FAX.: 94 4509161

**Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la DHC Occidental**  
**Escrito de alegaciones**  
**C/ Gran Vía nº 58 Ppal. Izda Bilbao, Bizkaia**

**AL DIRECTOR GENERAL DE URA Y AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**

Don JOSE JOAQUIN FERNANDEZ RUANO,  
notificación en

**EXPONE:**

Que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) y la Agencia Vasca del Agua (URA), en calidad de administraciones hidráulicas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, someten conjuntamente a consulta pública, a partir del 19 de septiembre de 2018 y por un periodo de tres meses, la documentación correspondiente a la **revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)** en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental, desarrollada en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone al ordenamiento jurídico estatal la directiva 2007/60/CE, del parlamento europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2007. Considerando que estamos en plazo de realizar alegaciones, sugerencias, aportaciones y observaciones a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI), y contra la misma presenta en forma y plazo las siguientes

**ALEGACIONES**

Considerando que las modificaciones que se generen durante la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), respecto de la EPRI vigente en la actualidad, tendrán un significativo efecto en la futura revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo en el año 2019, y en la revisión del plan de gestión de riesgos de inundación (PGRI) en el año 2021.



Considerando que en la ficha del área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) VIGENTE, con Código del ARPSI: ES018-BIZ-6-1, solo se hace referencia al CAUCE del río Cadagua, dentro de los datos de localización.

Considerando que en la ficha del área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) que se somete a consulta pública, con código del ARPSI: ES017-BIZ-6-1, se hace referencia a los CAUCES del río Cadagua, y del arroyo Sollano entre otros, dentro de los datos de localización.

Dado que en la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)**, y a su vez en sus futuras revisiones y actualizaciones de la EPRI, proceso en el cual nos encontramos, se determinan las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

Dado que en los **planes de gestión de riesgo de inundación (PGRI)**, se definen las actuaciones encaminadas a reducir las consecuencias adversas de las inundaciones en las zonas delimitadas como ARPSIs.

Dado que en el oficio del director general de URA, con numero de salida 554-6513, del 2 de diciembre de 2016, con asunto, PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL (RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA HIDRÁULICA DEL ARROLLO SOLLANO EN ZALLA-BIZKAIA, en respuesta a la junta de compensación del sector urbanístico B3, se decía textualmente:

*“...Por otro lado, en el ejercicio de su obligación de la mejor inversión pública y, por tanto, obedeciendo a un análisis coste beneficio, éste último entendido en términos de disminución del riesgo actualmente existente, URA no incluyo esta actuación en el PGRI ni en el proyecto que afecta al Cadagua en la zona de Mimetiz que es donde radica la mayor parte del riesgo existente.”*

Damos traslado de los documentos oficiales que conocemos en los que se hace referencia al Arroyo Sollano:

2

- Informe del comité de autoridades competentes a los mapas de peligrosidad de riesgo de inundaciones en la demarcación hidrográfica del cantábrico (18-03-2015).
- informe de alegaciones al proyecto de defensa contra inundaciones del río Cadagua a su paso por Mimetiz, en el municipio de Zalla-Bizkaia (09-07-2015).
- oficio de entrada en el registro de URA con número 554/2251 del 07-05-2015.
- oficio con entrada en el registro de URA con número 554/5591 del 28-11-2016.
- oficio con salida del registro de URA con número 554-6513 del 02-12-2016.
- Convenio de colaboración entre URA y el ayuntamiento de Zalla, para seguimiento del desarrollo del proyecto de defensa contra inundaciones del río Cadagua a su paso por Mimetiz, en el municipio de Zalla-Bizkaia (27-03-2018).
- Oficio con entrada en el registro de URA del 03-08-2018.  
Oficio con salida del registro de URA con número 554/5635 del 26-09-2018.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO,**

Se den por presentadas estas alegaciones, en tiempo y forma, se nos conceda el estatus de interesado en dicho expediente y se nos dé traslado de las consecuencias que conllevan, las modificaciones en los CAUCES que se someten a exposición pública, encuadradas en los datos de localización de la ARPSI con código ES017-BIZ-6-1, anteriormente citadas con el fin de efectuar las pertinentes alegaciones.

Fdo. D. JOSE JOAQUIN FERNANDEZ RUANO.



En Bilbao a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.



**3.- D. Juan Bautista Sarasola Fagondo y D. Gabriel Olazabal**





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA,  
EKOLOGIA TRANSIZIOZORAKO  
MINISTERIOA

O F I C I O  
O F I Z I O A

S/REF / Z.ERREF:  
N/REF / G.ERREF: INF02/18/20/0101  
FECHA / DATA: 11/12/2018  
ASUNTO / GAIA: Inundabilidad Erribera Behera

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
INGURUMENEO ESTATU IDAZKARITZA  
DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
ITSASERTZAREN ETA ITSASOAREN IRAUNKORTASUNERAKO  
ZUZENDARITZA NAGUSIA

Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Itsasertz Zerbitzu Probintziala

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental  
Plaza España 2  
33071-Oviedo

### ASUNTO / GAIA



REMISIÓN DE SOLICITUD PARA LA RECONSIDERACIÓN DE LA INUNDABILIDAD EN EL ENTORNO DE ERRIBERA BEHERA, TM HONDARRIBIA, DENTRO DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN EVALUCIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Con fecha 05 de diciembre de 2018 tiene entrada en el presente Servicio Provincial de Costas escrito firmado por Don Juan Bautista Sarasola Fagondo y Don Gabriel Olazabal Luzuriaga, en representación de los propietarios de Erribera Behera, por medio del cual solicitan la reconsideración de la inundabilidad en el ámbito Amute-Kosta 4.7 Erribera Behera dentro del término municipal de Hondarribia.

En dicho escrito se indica que en la actualidad la sociedad pública IHOBE a través de AZTI/TECNALIA se encuentra realizando un trabajo de detalle sobre el riesgo de inundabilidad en la Costa Vasca, cuya finalización está prevista para 2019, para lo que solicitan retrasar la declaración de la zona inundable hasta la finalización del mismo.

Se da traslado de dicho escrito para su conocimiento y efectos dentro del proceso de consulta pública de 3 meses de la revisión y actualización Evaluación Preliminar del

CORREO ELECTRÓNICO  
POSTA ELEKTRONIKOA  
Bzn-costasgipuzkoa@magrama.es

PLAZA PÍO XII, nº 6 - 3ª planta  
20010 Donostia-San Sebastián

1 / 2

Tf. 943 - 595200  
943 - 391534  
Fax 943 - 393137



Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental  
iniciado el 19 de septiembre de 2018.

Reciban un cordial saludo,

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

(en funciones, art. 13 de Ley 40/2015 de 1 de octubre)

Carlos Ruiz de Alegría García



INF02/18/2010101

Sr.D.Carlos Ruiz de Alegría García  
Jefe del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa  
Plaza de Pio XII-6-3º  
DONOSTIA.



Hondarribia, 3 de Diciembre de 2018

Muy Sr. nuestro:

Si no nos equivocamos, en este momento se encuentra en fase de consulta pública, la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (segundo ciclo) **BOE nº 227 del 19.9.2018**. Consulta pública de la revisión de la EPRI (2018)

Los propietarios del ámbito Amute Kosta 4.7 Erribera Behera TM de Hondarribia (Gipuzkoa) tenemos conocimiento de un informe en el cual se realizaba un primer avance de riesgo de inundabilidad llevado a cabo por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Competitividad, Dirección de Tecnología y Estrategia, a través del programa ETORTEK. Adjuntamos imagen preparada dentro de este proyecto K-Egokitzen (cambio climático, impacto y adaptación). **Creemos que este proyecto finalizó en 2010**

La mencionada imagen adjunta está extraída del Anexo 3. Entregable II 1 Mapas de Riesgo de las zonas potencialmente afectadas por el ascenso del nivel del mar y oleaje extremal. Citar también que la simulación refleja el aumento de 49 cm. de subida del nivel del mar con horizonte 2100.

Este mismo año la sociedad pública IHOBE ha adjudicado a AZTI/TECNALIA el desarrollo de un trabajo de detalle sobre el riesgo de inundabilidad de toda la Costa Vasca utilizando los datos y tecnologías más avanzadas.

Los propietarios del ámbito Amute-Kosta 4.7. Erribera-Behera TM de Hondarribia, entendemos que nos encontramos en un ámbito **„SÍ inundable por causa fluvial y mareal**, pero vista la imagen adjuntada, es inundable en un porcentaje mínimo y casi residual (aprox 7%), además, con soluciones técnicas para evitar la inundabilidad, rápidas y de muy bajo coste. **Añadir que el terreno no se ha inundado nunca**, además posee lezones de protección más que suficientes y con un carretera de circunvalación local que impide totalmente su inundabilidad marina.

Dado el rigor técnico demostrado por AZTI, solicitamos de ese Ministerio, (antes de dar por finalizada esta fase de Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación de este 2º ciclo y para nuestro ámbito), y muy encarecidamente, esperen a la conclusión del informe final de AZTI (previsto para Diciembre de 2019). Con el debido respeto, creemos, es **UN CORTO COMPÁS DE ESPERA**, ya que entendemos que el porcentaje final de inundabilidad fluvial y mareal que cifre el nuevo informe diferirá mínimamente del 7% aproximado que interpretamos, cita el avance.

Defendiendo nuestros intereses ( lesionados muy importantemente) , creemos los propietarios de Erribera Behera, que estos niveles de inundabilidad fluvial y marcal, en nuestro ámbito , nunca debían haber llevado a URA y a nuestro Ayuntamiento a declarar **INUNDABLE TODO EL AMBITO 4.7.** en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 8.6.2017 en nuestra Ciudad.

Solicitamos de ese Ministerio, **dé por recibido** este escrito en **tiempo y forma** y nos conceda el mencionado **Compas de Espera** hasta el casi inminente informe final de AZTI/ TECNALIA

Muy atentamente.-

Juan Bautista Sarasola Fagondo

DNI 15768173V



Gabriel Olazabal Luzuriaga

DNI 15226448B



Rogamos que las notificaciones se dirijan a Gabriel Olazabal Luzuriaga-  
Calle Bidasoa 12-7º iz. HONDARRIBIA. (20280) .Tfno.685731502- correo electrónico  
-golahu45@gmail.com



28/11/2018,

Gmail - Inundabilidad

